

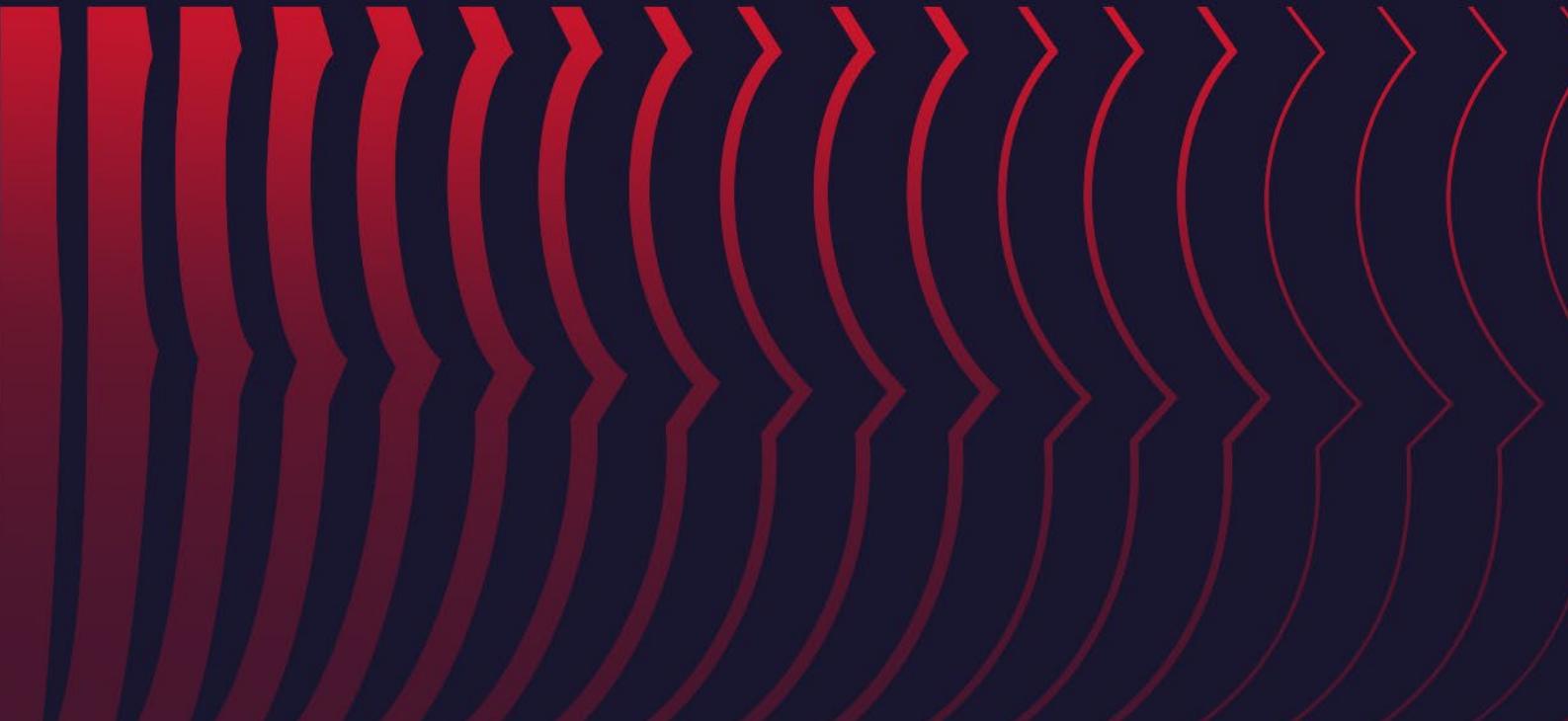


FC BARCELONA

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEPORTIVA Y LA REGULACIÓN DE APUESTAS

VERSIÓN 03

ABRIL 2025





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

Identificación del documento	Política de prevención de la corrupción deportiva y la regulación de apuestas
Versión del documento	Versión 03
Ámbito de aplicación territorial del Sistema de Gestión de Compliance	Global
Normas que desarrolla	Política de Integridad y Anticorrupción
Normas que sustituye	Política de prevención de la corrupción deportiva y la regulación de apuestas v02
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de Gestión de Compliance</i> del FC BARCELONA.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades y funciones del FC BARCELONA.
Personal al que afecta	Todos los <i>Miembros</i> del FC BARCELONA y <i>Terceros relacionados</i> , según corresponda.
Responsable principal de su vigilancia	Área de Compliance
Fecha de aprobación y entrada en vigor	No requiere de aprobación teniendo en cuenta que los cambios realizados son de carácter no sustancial, de conformidad con la <i>Política de elaboración y aprobación de normas</i> . Abril 2025.
Órgano de aprobación	Junta Directiva
Control de versiones	V01 (2019) V02 (Julio 2021) V03 (Abril 2025)



Índice

1. Objetivo	4
2. Desarrollo	4
2.1. Manipulación y soborno en las competiciones deportivas	4
2.2. Apuestas deportivas.....	5
2.3. Formación	8
3. Canal Ético y régimen disciplinario	8
4. Actualización y mejora de esta norma	9



1. Objetivo

Esta *Política* tiene como objetivo establecer unos principios y unas medidas de prevención y disuasión de las prácticas relacionadas con la corrupción en el ámbito deportivo, como técnicas y conductas encaminadas a manipular las competiciones deportivas y comportamientos de soborno dirigidos a profesionales, entes y/o organizaciones del ámbito del deporte. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 bis del Código Penal español y como desarrollo del apartado de prevención del fraude deportivo del Código Ético del *FC BARCELONA*. Asimismo, esta *Política* regula y restringe la participación de los Miembros del *FC BARCELONA* en todo tipo de *Apuestas*.

Así pues, esta Política tiene como finalidad detectar y suprimir toda práctica irregular en los ámbitos mencionados en el párrafo anterior, en relación con la posible participación o involucración de *Miembros de la Entidad*, especialmente los Jugadores y las Jugadoras y los profesionales deportivos (incluido el cuerpo técnico) del *FC BARCELONA*.

Esta Política deriva de la *Política de Integridad y Anticorrupción* del *FC BARCELONA*, la cual será de aplicación supletoria en todo aquello que no se regule de manera específica en esta Política.

2. Desarrollo

2.1 Manipulación y soborno en las competiciones deportivas

El *FC BARCELONA* está comprometido con la promoción y el establecimiento entre los *Miembros de la Entidad* de una cultura de «*fair play*» deportivo y de integridad económica, con el objetivo de detectar y prevenir cualquier conducta irregular o desviación económica sospechosa, susceptible de poner en duda la integridad de las competiciones deportivas en las que participa.

En este apartado se desarrollan las prohibiciones previstas en el artículo 286 bis, apartado 4, del Código Penal y en el apartado de prevención del fraude deportivo del *Código Ético* del *FC BARCELONA*, en virtud de los cuales se prohíben las conductas de (i) manipulación y alteración de los resultados de las competiciones deportivas y (ii) los sobornos cometidos por *Miembros de la Entidad* hacia otros profesionales u organizaciones deportivos.

- **Manipulación y alteración de los resultados de competiciones deportivas:** Los *Miembros de la Entidad* se comprometen a no cometer, en cualquiera de sus formas, conductas que puedan comportar la manipulación y/o la alteración de los resultados de las competiciones deportivas.

En este sentido, se entienden como conductas que pueden conllevar la manipulación y/o la alteración de los resultados de las competiciones deportivas cualquier acuerdo, trato, truco y en general cualquier acción u omisión que, intencionadamente, se encaminen a alterar de manera inadecuada el resultado o el curso de una competición deportiva, con el objetivo de eliminar de



manera total o parcial su naturaleza impredecible y con vistas a obtener un beneficio indebido para la persona que comete la conducta u otros.¹

El FC BARCELONA manifiesta su rechazo absoluto y la **prohibición** de llevar a cabo **cualquier tipo de práctica**, de manera activa o por omisión, que pueda conllevar la **alteración del resultado y/o del desarrollo normal de cualquier competición deportiva** en la que el FC BARCELONA participe y/o pueda verse involucrado. Del mismo modo, se prohíbe llevar a cabo actos amenazadores, intimidatorios o de cualquier otra índole, susceptibles de alterar la libre voluntad de la persona y su desarrollo deportivo, con el objetivo de predeterminar o modificar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de cualquier prueba o competición deportiva.

- **Sobornos de profesionales y organizaciones deportivas:** en relación con lo dispuesto más arriba, el FC BARCELONA y los *Miembros de la Entidad* se **abstendrán de ofrecer y de aceptar cualquier tipo de pago o favor**, en su relación con otros Profesionales Deportivos y/o miembros integrantes y otros cargos de otras Organizaciones Deportivas, que pueda ser **calificado y/o percibido como un acto de soborno**, con la intención de alterar, manipular o predeterminar el resultado de una prueba o de una competición deportiva y que pueda incluso influir en los juegos de azar o apuestas.

2.2 Apuestas deportivas

El FC BARCELONA está comprometido con la lucha contra el fraude y, en este sentido, promueve las acciones preventivas y disuasivas, así como la creación de mecanismos de control con el objetivo de evitar el uso de la información interna del FC BARCELONA, privilegiada o confidencial, por parte de los *Miembros de la Entidad* o de *Terceros* que participen de cualquier otra manera en el Evento Deportivo.

En particular, el ámbito de las apuestas deportivas ha vivido un elevado grado de expansión durante los últimos años. Por ello, puede ser que los *Miembros de la Entidad* hayan incrementado también su interés por estos juegos de azar, lo que provoca la necesidad de regular las posibles prácticas en que estas personas puedan incurrir y que contravengan la legislación vigente y/o la neutralidad de su participación. Este contexto ha permitido valorar la existencia de posibles ámbitos de fraude por diversas razones, tanto en las plataformas de juego como en otros contextos, como el de los "arregladores" de eventos deportivos que buscan obtener beneficios en las apuestas.

En este sentido, la Dirección General de Ordenación del Juego especifica que el **fraude en apuestas vinculado a la manipulación de eventos deportivos consiste en «utilizar las apuestas para obtener un beneficio cuando se tiene conocimiento de que un determinado hecho o acontecimiento deportivo ha sido previamente manipulado».**

Hay que tener en cuenta que, en el ámbito de esta *Política* y de acuerdo con la legislación vigente², se entiende por *Apuesta*, toda actividad, en cualquiera de sus modalidades, en la que se arriesga patrimonio

¹ Descripción basada en la definición establecida en el *Convenio del Consejo de Europa sobre manipulación de competiciones deportivas* (2014).

² Ley 13/2011 de regulación del juego y Convenio del Consejo de Europa sobre manipulación de competiciones deportivas.



por el resultado de un acontecimiento que, en cierta medida, depende del azar y/o de la destreza del / de la participante.

En este sentido, se distinguen varias modalidades de *Apuestas* en función del ambiente en el que se desarrollan, y pueden ser: *Apuestas físicas* o *Apuestas en línea*.

Además, dentro de las *Apuestas* deportivas, la legislación vigente distingue a su vez entre las *apuestas mutuas*, las *apuestas de contrapartida* y las *apuestas cruzadas*, en función de la organización y la distribución de las sumas apostadas³.

2.2.1 Conductos prohibidos

El FC BARCELONA establece como conductas prohibidas para las personas vinculadas al Club y para los deportistas de cualquiera de sus secciones y categorías, con respecto a su participación en apuestas deportivas, las actuaciones siguientes:

a. Prohibición de participar en apuestas deportivas

La prohibición de participar en apuestas deportivas, u organizarlas, con motivo de los acontecimientos deportivos en que intervengan los equipos de fútbol o de alguna de las secciones deportivas del FC BARCELONA se extiende, de conformidad con la legislación vigente⁴, a determinados supuestos, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

En este sentido, se prohíbe la organización y la participación en apuestas deportivas que:

- *Atenten contra la dignidad de las personas, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los derechos de la juventud y de la infancia o cualquier derecho o libertad reconocido constitucionalmente.*
- *Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas.*
- *Correspondan a acontecimientos prohibidos por la legislación vigente.*

Por otro lado, se establecen las siguientes prohibiciones en cuanto a los colectivos indicados:

- El personal directivo y ejecutivo, los Jugadores y las Jugadoras, los profesionales deportivos (cuerpo técnico) y otros *Miembros de la Entidad* que intervengan de manera directa o indirecta en un *Evento Deportivo* del FC BARCELONA, oficial o no, se abstendrán de hacer apuestas deportivas sobre el resultado de las competiciones en las que participe cualquier sección deportiva del FC BARCELONA mediante cualquiera de sus equipos.

³ Para más información sobre las características de cada tipo de apuestas, consulte el Anexo I *Definiciones y abreviaturas de este documento*.

⁴ Art. 6 de la Ley 3/2011 de regulación del juego.



- La prohibición de apostar se hace extensiva a los miembros del FC BARCELONA que por razón de su cargo, empleo o desempeño conozcan o estén en disposición de conocer información confidencial sobre eventos deportivos en los que participe cualquier equipo deportivo del FC BARCELONA y de cualquiera de sus secciones.
- Del mismo modo, el FC BARCELONA hace extensiva la prohibición, en cualquiera de los casos expuestos más arriba, a los cónyuges y las personas convivientes y a los ascendientes y descendientes hasta el primer grado, con independencia de que la participación en los juegos por parte de cualquiera de ellos se produzca de manera directa o indirecta a través de terceras personas físicas o jurídicas.

b. No difusión de rumores

En ningún caso, tanto si se trata de información considerada confidencial como si no, no se podrán difundir rumores relacionados con el FC BARCELONA o con terceros con el objetivo de incrementar o rebajar la tasa de participación o el premio de una apuesta deportiva.

c. No difundir ni facilitar a terceros ninguna información importante para una apuesta deportiva

En ningún caso se podrá difundir ni facilitar información, tanto si se considera confidencial como si no, del FC BARCELONA o de terceros con el objetivo de incrementar o rebajar la tasa de participación o el premio de una apuesta deportiva.

Los Jugadores, las Jugadoras y los Profesionales de cualquier sección y categoría del FC BARCELONA, debido al gran eco mediático que generan sus manifestaciones, se abstendrán de hacer comentarios o predicciones sobre resultados de eventos deportivos y competiciones en los que participen de manera directa, más allá de expresiones generalistas y encaminadas a generar espíritu de equipo entre los socios y socias, seguidores y seguidoras del FC BARCELONA.

En este sentido, hay que considerar lo establecido en la normativa interna del FC BARCELONA, como *la Política de Conflictos de Intereses* del FC BARCELONA y la *Política de Confidencialidad*.

d. Prohibiciones relativas a menores

La legislación vigente⁵ prohíbe de manera expresa la participación de menores de edad en apuestas deportivas de todo tipo.

⁵ Art. 6 de la Ley 3/2011 de regulación del juego.



En este sentido, el FC BARCELONA promoverá diferentes acciones con el fin de evitar que los menores de edad puedan participar en cualquier tipo de apuesta deportiva y para sensibilizarles de los riesgos asociados a estas prácticas.

La prohibición de participar en apuestas deportivas se hará extensiva a los padres y madres o a las personas que ostenten la patria potestad, guarda y custodia o tutela del menor.

Por otro lado, con el objetivo de no fomentar las apuestas entre menores y/o las prácticas que puedan afectar a la integridad de los menores, el FC Barcelona prohíbe que se organice cualquier tipo de apuesta deportiva basada en competiciones en las que participen menores.

Del mismo modo, también se prohibirá el patrocinio de empresas relacionadas con apuestas deportivas en los eventos en los que intervengan o participen menores.

2.3 Formación

El FC BARCELONA llevará a cabo acciones formativas y de concienciación dirigidas a todos los Miembros de la Entidad, según la periodicidad que se considere necesaria de acuerdo con el Plan Formativo que establezca la persona que ostente la figura de *Chief Compliance Officer*.

3. Canal Ético y régimen disciplinario

El compromiso con el cumplimiento de las normas y los estándares éticos compromete a todos los miembros del FC Barcelona y los socios de negocio, y es un objetivo estratégico para el Club. Es por este motivo, que se espera que todos los miembros del FC Barcelona conozcan y respeten el contenido de esta norma. Cualquier Miembro del FC Barcelona que detecte una infracción de la normativa interna o de la legislación vigente debe notificarlo a Compliance a través del Canal Ético.

El FC Barcelona garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones que se reciban a través del Canal Ético, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo frente a denunciantes de buena fe.

Para conocer cómo acceder y utilizar el Canal Ético, así como obtener más información sobre el mismo, se puede consultar la Política de gestión del Sistema Interno de Información publicado en el Portal de Normativa Interna y en la página web del FC Barcelona.

El FC Barcelona reaccionará de manera inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta norma, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente. En este sentido, los miembros del FC Barcelona que infrinjan esta norma podrán ser sancionados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, convenio colectivo de aplicación y la normativa interna de aplicación.



4. Actualización y mejora de esta norma

Esta norma será actualizada periódicamente con la finalidad de reflejar los cambios y mejoras realizados.

FC Barcelona realizará una verificación periódica de la aplicación de esta norma y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando se crea conveniente para el mejor funcionamiento del Club.
- 2) Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de la norma, su falta de eficacia o carencias evidentes que aconsejan su modificación
- 3) Cuando se produzcan cambios significativos en el FC Barcelona, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
- 4) Cuando existan modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen.